

[REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, LA TESORERA LIC. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA LIC. MYRIAM GUADALUPE MALDONADO PEREZ Y DE ECONOMIA, LA LIC. ILSE GUADALUPE VILLEGAS MIRELES; EL OFICIAL MAYOR, LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO; Y LA DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO, C.P. VERONICA MAYELA ESCALANTE ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL ICATECH" Y "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que es una Entidad Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que su representado cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de junio de 2016, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el día 09 de junio de 2016, en donde aparece que obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Elías Humberto Pérez Holguín, como Presidente Propietario, en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta, al Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y Directora de Fomento Económico acreditan su personalidad mediante copia certificada de sus nombramientos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, fecha 09 de diciembre de 2016, 03 de noviembre de 2017, 03 de noviembre del año 2017 y 01 de diciembre de 2017 respectivamente, donde el Presidente Municipal Elías Humberto Pérez Holguín, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018. En cuanto a las personalidades de la Presidenta de la Comisión de Regidores de Hacienda y de Economía, acreditan mediante copia certificada de la constancia de mayoría y



validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de junio de 2016, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el día 09 de junio de 2016.

I.4. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O. de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

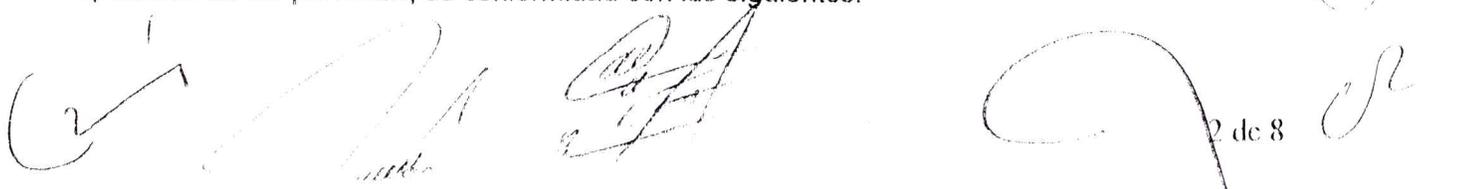
II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:



2 de 8

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" y "EL MUNICIPIO", lleven a cabo cursos de capacitación para el trabajo cuyo fin es combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

Para la realización del objeto del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer el siguiente plan de actividades.

# GRUPO	CURSO	DURACION	# ALUMNOS	COSTO	IMPORTE
169	COLORIMETRIA	60 HORAS	13	\$ 300.00	\$ 3,900.00
170	UÑAS	60 HORAS	13	\$ 300.00	\$ 3,900.00
171	PERMACOLOGIA	60 HORAS	12	\$ 300.00	\$ 3,600.00
172	MAQUILLAJE	60 HORAS	11	\$ 300.00	\$ 3,300.00
50	CORTE Y CONFECCION	90 HORAS	14	\$ 300.00	\$ 4,200.00
173	PERMACOLOGIA	60 HORAS	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
174	PERMACOLOGIA	60 HORAS	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
175	CORTE DE CABELLO BASICO	60 HORAS	13	\$ 300.00	\$ 3,900.00
176	CORTE DE CABELLO BASICO	60 HORAS	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
51	CORTE Y CONFECCION DE VESTIDOS DE NOCHE	90 HORAS	12	\$ 300.00	\$ 3,600.00
52	CONFECCION DE VESTIDOS DE NOCHE	90 HORAS	15	\$ 300.00	\$ 4,500.00
42	CARPINTERIA	90 HORAS	13	\$ 300.00	\$ 3,900.00
181	CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	60 HORAS	11	\$ 300.00	\$ 3,300.00
182	CORTE Y PEINADO DEL CABELLO	60 HORAS	11	\$ 300.00	\$ 3,300.00
183	CORTE Y DISEÑO DE BARBA	60 HORAS	16	\$ 300.00	\$ 4,800.00

184	\$ 300.00	\$ 55,200.00
------------	------------------	---------------------

TERCERA. RECURSO ECONÓMICO.

Para la realización del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ICATECH", la cantidad de \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos ministrados por "EL MUNICIPIO" a "EL ICATECH" estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal en curso.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

A) Por "EL ICATECH":

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación objeto del presente convenio.
2. Impartir los cursos de capacitación señalados en la Cláusula Segunda que antecede del presente instrumento.
3. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta "EL ICATECH" por curso a cada alumno, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada área y para cada taller de capacitación.

B) Por "EL MUNICIPIO":

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.
2. Apoyar a "EL ICATECH" para la recepción de la documentación requerida para cada uno de los cursos y necesaria para la expedición de la constancia respectiva, siendo la siguiente:
 - a) Ficha de Inscripción debidamente requisitada;
 - b) Copia simple de la CURP;
 - c) Copia simple del comprobante de domicilio;
 - d) Copia simple de la credencial oficial con fotografía.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
4. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición, por la cantidad de \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) importe que no paga el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, contra la emisión del comprobante fiscal digital por internet, correspondiente.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a "EL ICATECH", por "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "AMBAS PARTES" acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31136, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": Lic. Álvaro Rascón Delgado, Jefe de la Unidad Móvil Cuauhtémoc.
- 2) Por "EL MUNICIPIO": C. Sara Isela Delgado Silveyra, Encargada de Proyectos Empresariales.

SEPTIMA.- DOMICILIO

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1. "EL MUNICIPIO" el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. "EL ICATECH" en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.-

En caso de que "LAS PARTES" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio contará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 08 de septiembre del 2018.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer

estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas de este, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para la otra parte, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con quince días de anticipación y sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, se podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento

se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, AL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

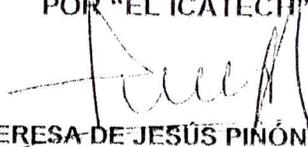
POR “EL MUNICIPIO”

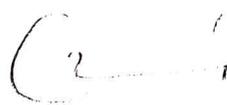

C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO
OFICIAL MAYOR

POR “EL ICATECH”


LIC. TERESA DE JESÚS PINÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL


L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL


C.P. VERONICA MAYELA ESCALANTE
RÓMERO
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO


**LIC. MYRIAM GUADALUPE MÁLDONADO
PEREZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REGIDORES DE HACIENDA**


**LIC. ILSE GUADALUPE VILLEGAS MIRELES
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REEGIDORES DE ECONOMIA**

TESTIGOS


**SARA ISELA DELGADO SILVEYRA
ENCARGADA DE PROYECTOS
EMPRESARIALES MUNICIPIO CUAUHTEMOC**


**LIC. ALVARO RASCON DELGADO
JEFE DE LA UNIDAD MOVIL ICATECH**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.







